



# Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 03/2021

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*

**Nº 018/2021**

### **VISTOS:**

La necesidad conforme a consenso en el **PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL** de abrogar la RESOLUCION MUNICIPAL Nº 02/2021.

### **CONSIDERANDO:**

- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 16 inciso 4 de la Ley Nº 482, de Gobiernos Autónomos Municipales refiere como atribución del Concejo Municipal, *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”*.
- QUE:** El art 56º parágrafo I. del Reglamento General del Concejo Municipal, señala: *“La estructura de organización del H. Concejo Municipal, conformada por personal técnico-administrativo, son unidades de apoyo al trabajo de los Concejales. El ejercicio de las funciones de **asesoramiento técnico-legal-administrativo**, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, sus Decretos Reglamentarios y otras Normas legales en vigencia” (...)*. A su turno, el parágrafo II. del art. citado, señala: *“Los funcionarios comprendidos en los numerales 2 al 6 serán contratados en la modalidad que sea conveniente para el Pleno del H. Concejo Municipal”*.
- QUE:** El art. 29º numeral 10 del Reglamento General del Concejo Municipal respecto a las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Concejo Municipal, atribuye: *“Convocar al Pleno del Concejo para designar mediante **Resolución Municipal** al personal administrativo de su dependencia o disponer la suspensión de los funcionarios del H. Concejo Municipal, dentro del marco de los Reglamentos Administrativos previo proceso administrativo interno de acuerdo a la Legislación Boliviana”*.

**A HOJA Nº2**



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N°2  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 018 /2021  
ABROGACION DE LA RESOLUCION MUNICIPAL 03/2021

**QUE:** En Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 18 de Enero de 2021, el Concejo Municipal ha deliberado la contratación de profesionales para ocupar el cargo de asesor legal, como parte de la estructura funcional administrativa del Ente Deliberante.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia,

### **RESUELVE:**

**Art. 1ro.:** Se ABROGA en su totalidad la Resolución Municipal N° 03/2021 de fecha 4 de enero del año 2021 que instruía la contratación del Abogado Florio Vasquez Caisana, titular de la cédula de identidad Nro. 8628400 extendido en Potosí como Consultor Individual de Línea para la "ATENCION DE PROCESOS PENALES Y OTROS AL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA".

**Art. 2do.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal: el Ejecutivo Municipal, Jefatura de Recursos Humanos, Secretario Municipal Administrativo Financiero, Director Financiero y todos los actores involucrados a las tareas municipales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llallagua a los Veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Sr. Walberto Colque Mamani  
PRESIDENTE  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



  
Rene Boris Viscarra Cruz  
CONCEJAL SECRETARIO  
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

DIRECTORIO/EHS  
Cc./Arch.